

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
ASAMBLEA LEGISLATIVA  
LEGISPAN  
LEGISLACIÓN DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ

*Tipo de Norma:* DECRETO EJECUTIVO

*Número:* 436

*Referencia:* 436

*Año:* 1994

*Fecha(dd-mm-aaaa):* 19-10-1994

*Título:* POR EL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO EJECUTIVO N° 4 DE 20 DE ENERO DE 1984 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES. (REGLAMENTA EL DECRETO DE GABINETE 109 DE 7 DE MAYO DE 1970, SOBRE LA REORGANIZACION DE LA DIRECCION GENERAL DE INGRESOS)

*Dictada por:* MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

*Gaceta Oficial:* 22659

*Publicada el:* 08-11-1994

*Rama del Derecho:* DER. ADMINISTRATIVO, DER. FINANCIERO

*Palabras Claves:* Poder Ejecutivo, Organización gubernamental

*Páginas:* 2

*Tamaño en Mb:* 0.289

*Rollo:* 102

*Posición:* 355

Partida	Aumento	Disminución
TOTAL.....	3,060 =====	3,060 =====
0.03.0.1.0.01.00.001	3,060	
0.03.0.1.0.01.00.030		3,060

ARTICULO TERCERO: Someter a la consideración de la Comisión de Presupuesto de la Asamblea Legislativa la presente Resolución, a los efectos de su aprobación y posterior registro.

ARTICULO CUARTO: Esta Resolución se aprueba en base al Parágrafo del Artículo 196 de la Ley No. 32 de 31 de diciembre de 1993.

ARTICULO QUINTO: Esta Resolución comenzará a regir a partir de su aprobación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dada en la ciudad de Panamá, a los 7 días del mes de octubre de mil novecientos noventa y cuatro (1994).

ERNESTO PEREZ BALLADARES  
Presidente de la República  
RAUL MONTENEGRO DIVIAZO  
Ministro de Gobierno y Justicia  
OMAR JAEN S.  
Ministro de Relaciones Exteriores Encargado  
MIGUEL HERAS CASTRO  
Ministro de Hacienda y Tesoro Encargado  
PABLO THALASSINOS  
Ministro de Educación  
LUIS E. BLANCO  
Ministro de Obras Públicas

AIDA LIBIA M. DE RIVERA  
Ministra de Salud  
MITCHELL DOENS  
Ministro de Trabajo y Bienestar Social  
NITZIA DE VILLARREAL  
Ministra de Comercio e Industrias  
FRANCISCO SANCHEZ CARDENAS  
Ministro de Vivienda  
CARLOS A. SOUSA LENNOX  
Ministro de Desarrollo Agropecuario  
GUILLERMO O. CHAPMAN JR.  
Ministro de Planificación y Política Económica

RAUL ARANGO GASTEAZORO  
Ministro de la Presidencia y  
Secretario General del Consejo de Gabinete

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO  
DECRETO EJECUTIVO No. 436  
(De 19 de octubre de 1994)

Por el cual se modifica el Decreto Ejecutivo No. 4, de 20 de enero de 1984, y se dictan otras medidas.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA  
En uso de sus facultades legales,

D E C R E T A :

ARTICULO 1.- El artículo 12 del Decreto número 4, de 20 de enero de 1984, quedará así:

"Artículo 12. La Comisión de Apelaciones estará integrada por tres (3) miembros principales y sus respectivos suplentes, que serán nombrados por el Organó Ejecutivo, por conducto del Ministro de Hacienda y Tesoro, entre profesionales de las ciencias jurídicas y de contabilidad.

La Comisión de Apelaciones funcionará en forma separada de la administración tributaria activa y será independiente en el ejercicio de sus funciones. Se podrán designar miembros que ejerzan funciones en la Dirección General de Ingresos, previa asignación de funciones en la forma que establezca su régimen orgánico interno".

ARTICULO 2.- El artículo 13 del Decreto número 4, de 20 de enero de 1984, quedará así:

"ARTICULO 13. La Comisión tendrá competencia para decidir las apelaciones contra decisiones de las Administraciones Regionales de Ingresos, en lo relacionado con la administración de los tributos y por las decisiones que constituyan ilícitos tributarios, que le correspondan a la Dirección General de Ingresos, de conformidad con el artículo 24 del Decreto de Gabinete 109, de 7 de mayo de 1970. Las decisiones finales de la Comisión de Apelaciones agotarán la vía gubernativa.

Igualmente propondrá al Director de Ingresos la adopción de las medidas legales o reglamentarias para el buen funcionamiento de la Administración Tributaria, así como un resumen de la doctrina que, como consecuencia de sus decisiones, ha adoptado, con el propósito de uniformar la aplicación de las normas tributarias".

ARTICULO 3.- El artículo 14 del Decreto número 4, de 20 de enero de 1984, quedará así:

"ARTICULO 14. La Comisión adoptará su reglamento interno de funcionamiento, el cual entrará en vigencia el día de su promulgación, salvo que el mismo establezca una fecha posterior".

ARTICULO 4.- Este Decreto Ejecutivo comenzará a regir a partir de su promulgación.

**PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

Dado en la ciudad de Panamá a los diecinueve (19) días del mes de octubre de mil novecientos noventa y cuatro (1994).

**ERNESTO PEREZ BALLADARES**  
Presidente de la República

**OLMEDO DAVID MIRANDA JR.**  
Ministro de Hacienda y Tesoro

Ministerio de Hacienda y Tesoro  
es copia auténtica de su original  
Panamá, 20 de octubre de 1994

Licda. María Luisa G. de Lindo  
Directora de Administración y Finanzas

**MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO**  
**DECRETO EJECUTIVO No. 437**  
(De 19 de octubre de 1994)

"Por el cual se modifica una disposición del Decreto Ejecutivo No.170 de 27 de octubre de 1993, reformado por el Decreto Ejecutivo No. 198 de 22 de diciembre de 1993, reformado por el Decreto Ejecutivo 359 de 31 de agosto de 1994".

El Presidente de la República  
en ejercicio de sus facultades legales,

**DECRETA:**

Artículo 1: Se modifica el artículo 121 del Decreto Ejecutivo No.170 de 27 de octubre de 1993, y en consecuencia quedará así: